

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**  
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

**DISPOSICIÓN N° 427/GCABA/DGSPR/13**

---

ESTABLECE PAUTAS PARA LA RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA - RENOVACIÓN BIANUAL - DOCUMENTACIÓN NO NECESARIA - ESTATUTOS Y/O ACTAS SOCIALES EN CASO DE NO EXISTIR MODIFICACIÓN ALGUNA - TÍTULO UNIVERSITARIO O TERCARIO EN MATERIA DE SEGURIDAD - TÍTULO DE RESPONSABLE TÉCNICO O CARRERA A FIN - CARTA PODER O PODER - HABILITACIÓN EDILICIA - SOPORTE DIGITAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

**VISTO:**

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 4470 (B.O. N° 4063), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436) y N°394-GCABA/2013 (B.O. N°4248),

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1913 resulta ser el marco regulatorio de la prestación del servicio de seguridad privada, por parte de personas físicas o jurídicas privadas, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ya sea que se trate de servicios con o sin autorización de uso de armas de fuego.

Que a su vez el Decreto N° 446/06, reglamentario de la Ley 1.913, establece los requisitos que deben cumplir las empresas prestadoras de dicho servicio, especificando la documentación que deben presentar, a fin de obtener la habilitación correspondiente.

Que el Decreto N° 394/13, modifica en parte el Decreto antes mencionado, a fin de asegurar su operatividad y vigencia.

Que para tramitar la habilitación de empresas de seguridad privada, las mismas deberán cumplir con los requisitos impuestos en los artículos 5°, 6°, 7°, 8° de la Ley 1913.

Que en base a razones de oportunidad, merito y conveniencia, resulta pertinente continuar y profundizar el procedimiento para el trámite de renovación de habilitación de las empresas de seguridad privada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo algunas pautas y criterios, a efectos de encauzar posibles desvíos en relación a la presentación de la documentación necesaria a tales fines, cumpliendo en tal forma acabadamente con lo prescripto por la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario.

Que por lo expuesto y con el motivo de brindar celeridad, evitar mayor dispendio a la administración y a efectos de cumplimentar con lo normado en la mentada Ley, es que resulta necesario emitir el acto administrativo pertinente, mediante el cual se establezca la documentación necesaria para obtener la renovación bianual de las empresas de seguridad privada.

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Establecese que a los fines de realizar el trámite de la renovación de la habilitación en los casos que se detallan, no será necesario la presentación de la siguiente documentación, por parte de las empresas de seguridad privada:

- a) Estatutos y/o actas sociales en caso de no existir modificación alguna respecto de los socios, miembros del órgano de administración y/o porcentajes societarios.
- b) Título universitario o terciario en materia de seguridad, reconocido por autoridad educativa correspondiente respecto del Director técnico, siempre que el mismo se haya desempeñado como tal, en el periodo de habilitación anterior de la empresa en cuestión, o bien se encuentre desempeñándose, al momento de presentación del trámite, en otra empresa de seguridad privada con habilitación vigente.
- c) Título de responsable técnico, graduado universitario en ingeniería electrónica, sistemas, programación o carrera a fin, siempre que el mismo se haya desempeñado como tal, en el periodo de habilitación anterior de la empresa en cuestión, o bien se

encuentre desempeñándose, al momento de presentación del trámite, en otra empresa de seguridad privada con habilitación vigente.

d) Carta poder o poder, respecto del apoderado de la empresa de seguridad privada, en el caso de que se haya desempeñado como tal en el periodo de habilitación anterior, de la empresa en cuestión, o en caso de modificación del mismo, que el nuevo apoderado sea miembro del órgano de administración.

e) Documento de Identidad, CUIT/CUIL, respecto de los socios, miembros del órgano de administración, Director Técnico, Responsable Técnico y apoderado, en el caso de no existir modificación.

f) Habilitación edilicia, en el caso de haber declarado domicilio real en Provincia de Buenos Aires, o habiéndolo declarado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo ratifique al momento de la renovación de la habilitación.

g) Soporte digital, en el caso de no existir modificación alguna respecto de los logos, insignias y uniformes de la empresa en cuestión.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana. Cumplido, archívese. **Cocca**